

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS EMITIDOS POR EL ESTADO DOMINICANO, A LA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZADA MEDIANTE LA LEY 490-08, DEL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO No. 1852 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2009. TOMADO EN CONSIDERACIÓN EN SESIÓN DE FECHA 3 DE MARZO DEL AÑO 2009.**

**(EXPEDIENTE No. 05826-2009-PL-SE)**

## **INTRODUCCIÓN:**

Esta Comisión, en su reunión realizada el día 20 de mayo del año 2009, recibió la visita de los señores, ingeniero Radhamés Segura, Director Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); y a los representantes de la Secretaría de Estado de Hacienda, licenciados María Felisa Gutiérrez, Subsecretaria de Estado del Tesoro y Directora Técnica del Programa de Administración Financiera Integrada (PAFI); Edgar Victoria, Director General de Crédito Público, y Enrique Fernández, director de Negociaciones Crediticias, quienes ofrecieron explicaciones sobre el Proyecto de Ley que establece el Régimen Jurídico de los Bonos emitidos por el Estado Dominicano, a la operación de crédito público autorizada mediante la Ley No. 490-08 del 19 de diciembre del año 2008.

## **HISTORIAL:**

La crisis financiera internacional y la recesión económica global ha generado en nuestro país, un choque externo que ha impactado de manera profunda, las finanzas públicas del Gobierno dominicano en los sectores eléctrico y agropecuario. Con el propósito de cubrir el mayor déficit que ha presentado el sector eléctrico nacional, en el año 2008 se aprobó un incremento en las apropiaciones del Gobierno Central para el ejercicio presupuestario correspondiente a este año, en la cantidad de Diez Mil Ochocientos Millones de Pesos Dominicanos, los cuales serían destinados a las transferencias corrientes de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

Sustentado en la autorización de contratación de operaciones de crédito público contenida en la Ley 490-08, el Poder Ejecutivo expidió en fecha 29 de diciembre del año 2008, el Decreto No. 856-08 que dispone la emisión de un bono de la Secretaría de Estado de Hacienda, por un monto global de Doscientos Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$250,000,000.00), a una tasa de interés de un diez punto sesenta por ciento (10.60%) anual. Estos bonos fueron emitidos por la Secretaría de Estado de Hacienda, en fecha 31 de diciembre del año 2008, pagaderos a vencimiento, en tres tramos, uno, el 30 de junio del año 2010; otro el 30 de junio del año 2011 y el último, el 30 de junio del 2012. Este instrumento financiero figura como una anotación en cuenta en el Depósito Centralizado de Valores, a favor de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), a título de pago percepción.

Mediante conversaciones sostenidas entre las empresas generadores de electricidad, la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y la Secretaría de Estado de Hacienda, se acordó la aceptación condicional de los bonos emitidos para el pago de la deuda autorizada por la Ley No. 490-08, sujeta a que ese instrumento financiero goce del mismo régimen jurídico que el resto de los bonos emitidos por el Estado Dominicano.

### **ESPECIFICACIONES:**

Los intereses devengados por dichos Bonos y el pago del Principal, estarán exentos de toda retención impositiva o cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal.

La compra, venta o traspaso, ya sea por sucesión, donación o cualquier otro medio equivalente de transmisión de propiedad, estarán exentos de impuestos. Ni los Bonos ni sus accesorios, serán computables en la determinación de los valores tasables, ni deberán ser declarados, ni estarán sometidos a indisponibilidad a causa de dichos

gravámenes. Podrán ser objeto de toda clase de operación, sin necesidad de permiso ni autorización. También podrán ser aceptados como garantía o fianza por el Estado Dominicano, sus organismos autónomos o los municipios, exceptuando el Banco Central de la República Dominicana. Estos valores podrán ser utilizados por las compañías de seguros, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley No. 146-02, así como por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), como instrumentos de inversión, siempre con la autorización del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

El valor real de los bonos podrá ser utilizado en su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa oficial establecida por el Banco Central de la República Dominicana.

## **CONCLUSIÓN:**

Esta Comisión, entendiendo el fuerte impacto ocasionado por la crisis financiera internacional, la recesión que ha impactado las finanzas del gobierno, reforzado por la necesidad de cubrir el déficit que presenta el sector eléctrico nacional, **HA RESUELTO: rendir informe favorable, recomendando las siguientes modificaciones de forma:**

- 1.- **Modificar el título del proyecto para que se lea como sigue a continuación:**
  - ✓ **“Ley que extiende el régimen jurídico de los Bonos emitidos por el Estado dominicano, a la operación de crédito público, autorizada mediante la Ley No. 490-08, de fecha 19 de diciembre del año 2008.”**
- 2.- **Numerar los “Considerandos”, para una mejor ubicación de los mismos.**

Informe Comisión Permanente de Hacienda,  
Proyecto de Ley que extiende el régimen jurídico de los  
Bonos emitidos por el Estado Dominicano, a la operación de crédito público  
autorizada mediante la Ley No. 490-08, de fecha 19 de diciembre del año 2008,  
Expediente No. 05826-2009-PLE-SE,  
Página No. 4.

3.- Modificar las formas verbales, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa, que establece preferir el presente al futuro.

4.- Establecer la entrada en vigencia de la ley, por lo que se sugiere la creación de un artículo, que sería el Artículo No. 7, con el siguiente texto:

- ✓ “Artículo 7.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

**POR LA COMISION:**

**TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN**  
Presidente

**AMÍLCAR ROMERO**  
Vicepresidente

**FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO**  
Secretario

**CÉSAR A. DÍAZ FILPO**  
Miembro

**LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS**  
Miembro

Informe Comisión Permanente de Hacienda,  
Proyecto de Ley que extiende el régimen jurídico de los  
Bonos emitidos por el Estado Dominicano, a la operación de crédito público  
autorizada mediante la Ley No. 490-08, de fecha 19 de diciembre del año 2008,  
Expediente No. 05826-2009-PLE-SE,  
Página No. 5.

**FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL**  
Miembro

**DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO**  
Miembro